



CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA

MENSAJE DE LA FUNDACIÓN.

Fundación Luces Panamá, en adelante **LUCES**, es una fundación sin fines de lucro, dedicada a la lucha contra la Epilepsia desde su fundación el día 15 de mayo de 2015.

Hemos desarrollado este código de ética y buenas costumbres, como guía que describe el compromiso de Fundación Luces Panamá, cada uno de sus miembros de la Junta Directiva, colaboradores, voluntarios, donantes, proveedores y demás personas allegadas a la organización, de llevar a cabo todas nuestras actividades de manera íntegra y que dicho código refleje nuestros valores y nuestro compromiso de mantener un comportamiento profesional y humano, de manera que nuestras acciones siempre nos lleven a lograr un impacto positivo en cada una de las acciones que emprendamos.

El Código de Ética expresa el compromiso de nuestra Fundación sin fines de lucro por mantener los más altos niveles de integridad y transparencia en el desempeño de cada uno de nuestros integrantes y en cada una de las actividades que realizamos.

Nuestro Código de Ética reconoce los principios morales, las Leyes de nuestro país, la normativa aplicable a nuestra Organización, y se difunde con la seguridad de que todos quienes colaboramos en ella, hemos adquirido una convicción que nos permite comprometernos con una conducta ética ejemplar, con un criterio unificado donde nuestro actuar, proyecta nuestra imagen con excelencia.

OBJETIVOS

1. El Código de ética refleja nuestros valores y principios, así como el logro de nuestras aspiraciones desde la fecha de nuestro inicio.
2. Nuestro código de ética involucra a todos los miembros y colaboradores de la Fundación durante el desarrollo de todos sus procesos.
3. Se aplica a todos los miembros, colaboradores, personal y voluntarios de la Fundación sin distinción.
4. Nuestro código de ética tiene como objetivo inspirar más allá de solo regular comportamientos.



CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA

5. Nuestra Fundación tiene una estricta política de no tolerancia al incumplimiento del Código de Ética. Cualquier incumplimiento del mismo será investigado y se tomarán las medidas apropiadas y que permitan corregir dicha conducta como corresponda y de acuerdo con el reglamento de trabajo de la organización.
6. Nuestro Código será objeto de Auto evaluación periódica.
7. El mismo será objeto de evaluación independiente y se permitirá su divulgación de forma abierta a toda persona que lo requiera.

DECLARACION ORGANIZACIONAL

VISION: Establecer a la Fundación Lucas, a través de su gestión transparente, como referente nacional en información y apoyo para pacientes viviendo en la lucha diaria contra la epilepsia a lo largo de todo su proceso.

Ser ente mediador para que el gobierno central provea los medicamentos y procedimientos adecuados para el tratamiento de la epilepsia en nuestro país, así como de la protección a los derechos de cada persona tanto en el ámbito laboral, como el escolar y social.

MISION: implementar estrategias que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los pacientes y sus familias, ofreciendo apoyo con la creación de un centro de medicamentos de emergencias, educando en temas relacionados a esta condición y brindando información actualizada que concientice tanto a pacientes, familiares, como a la sociedad en general.

VALORES:

- Solidaridad
- Responsabilidad
- Respeto
- Honestidad
- Transparencia
- Igualdad



CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA

GOBIERNO CORPORATIVO Y ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

LUCES al ser una fundación sin fines de lucro se compromete a utilizar cualquier sobrante generado de sus operaciones únicamente para ayudar a la organización a cumplir con su misión y objetivos.

- **GOBIERNO CORPORATIVO**

Es de suma importancia que la Junta Directiva vele por el buen funcionamiento del sistema interno que establece normas y directrices que rijan el buen funcionamiento del código de ética y conducta para de esta forma garantizar la transparencia, objetividad y claridad en la asignación y administración de recursos, el cual se basa en el sistema de Gobierno Corporativo.

Definimos Gobierno Corporativo como el sistema por el cual una organización toma decisiones para lograr sus objetivos, es el sistema por medio del cual la organización es dirigida y controlada. Puede incluir mecanismos formales basados en estructuras y procesos definidos, así como mecanismos informales que surjan en conexión con la cultura y los valores de la organización, a menudo bajo la influencia de las personas que la lideran.

- **ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**





CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA

RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DIRECTORES.

La Fundación, asume el compromiso de cumplir a cabalidad con la adopción del Código de Ética, para esto dispone de las herramientas que permiten:

1. Efectuar los cambios que sean necesarios en la estructura corporativa y reglamentaria para adoptar, cumplir y auto evaluar el grado de implementación.
2. Aceptar las evaluaciones externas independientes que se requiera para comprobar la efectividad de nuestro Código de Ética y la divulgación de los resultados de dicha evaluación.
3. Ayudar a los colaboradores, voluntarios y demás ayudantes de la fundación, a comprender con claridad el significado e importancia de la ética y la integridad, así como a trasladar ambos conceptos al comportamiento y la toma diaria de decisiones.
4. La Fundación ofrecerá a todos sus colaboradores, voluntarios y ayudantes, una guía específica sobre la conducta apropiada en torno a materias sensibles, y especial+mente en todo lo referente a la inclusión de distintas personas y sectores de la población.
5. Fomentar comportamientos que mantengan y aumenten la integridad y reputación de la organización.
6. La Fundación no permitirá ningún tipo de conducta discriminatoria en todo su amplio espectro.

RELACIÓN CON LOS GRUPOS DE INTERÉS.

LUCES, como organización sin fines de lucro se rige por el Decreto Ejecutivo No.62 de 30 de marzo de 2017 y en las leyes de la República de Panamá.

Las partes interesadas son las personas, grupos o entidades que, por su vinculación con el gremio, ya sea como miembro, colaborador, organizaciones de la sociedad civil, autoridad, proveedor y demás puedan tener interés en el mismo, o sobre las cuales el gremio y/o podría tener influencia en su actividad.

Para esto hemos definido los siguientes lineamientos:



CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA

- Llevar a cabo las operaciones en consonancia con el espíritu e intención de la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.
- Solamente se realizarán transacciones y acuerdos con personas naturales o jurídicas, que no impliquen complicidad en la violación de las leyes vigentes.
- Toda ejecución de LUCES se realizará cumpliendo las leyes de la República de Panamá.
- Se ofrecerá a los miembros y colaboradores, servicios eficientes, a partir de la construcción de relaciones de confianza a largo plazo, los cuales maximicen la generación de valor.
- El gremio, no se involucrará en conductas colusorias, predatorias y de posiciones de abuso de poder con competidores.
- Se atenderán las solicitudes, reclamaciones y requerimientos de manera oportuna y precisa, conforme a la ley y a los contratos respectivos.
- Las relaciones del gremio con el gobierno, con las entidades gubernamentales y demás entidades públicas, se manejarán siempre dentro del marco de la ley y bajo normas éticas.
- LUCES presentará a sus miembros y a las entidades reguladoras correspondientes información financiera veraz, en el tiempo que exige la regulación para las organizaciones sin fines de lucro.
- Todos los colaboradores, ejecutivos y miembros la Junta Directiva, serán responsables de la integridad de la información y documentos que se encuentren bajo su custodia. La información, datos, registros y operaciones realizadas con los miembros deberán ser exactas y precisas, de forma que reflejen con transparencia los acuerdos realizados por el gremio.
- Se mantendrán relaciones transparentes, sin sobornos o influencias indebidas con funcionarios del gobierno, representantes políticos o de cualquier otro grupo.
- El gremio y sus miembros cumplen y actúa de acuerdo con las normas y leyes establecidas en materia de Prevención de Blanqueo de Capitales y Contra el Financiamiento del Terrorismo.
- El gremio respeta los derechos de participación personal de cada miembro y colaboradores en diálogos sociales, profesionales y políticos en redes sociales, confiando en que esta comunicación se dará de manera responsable y con buen juicio.



CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA

- Ningún colaborador, miembro o director, puede proveer información relacionada al gremio en medios de comunicación masiva y redes sociales sin la debida autorización de la Junta Directiva, quien designará a los voceros del gremio.

RELACION CON COLABORADORES Y VOLUNTARIOS.

Estas políticas se aplican tanto a empleados pagos como a los voluntarios que no reciben pago alguno.

- No tolerar ningún tipo de discriminación.
- Asegurar igualdad de trato y de oportunidades para hombres y mujeres.
- No tolerar el trabajo infantil.
- No tolerar la práctica de acoso sexual.
- No tolerar ningún tipo de intimidación, amenazas, hostigamiento, acoso laboral o acosos de cualquier tipo.
- Las contrataciones se hacen en base a igualdad de oportunidades, libre de todo tipo de sesgos. Se busca propiciar un ambiente de trabajo agradable y productivo.
- Promover los valores familiares como base de la sociedad.
- Promover la prevención del consumo de sustancias tóxicas y prohibidas por lo que ningún colaborador o voluntario puede presentarse a trabajo en estado de ebriedad o bajo efectos de drogas ilícitas.
- El gremio buscará que los empleados y los voluntarios sean capaces y responsables (en colectivo, “personal”) y que se comprometan con la misión de LUCES.
- El gremio deberá proveer un entrenamiento adecuado y orientación para el personal nuevo, y les suministrará unas condiciones de trabajo convenientes.
- El gremio deberá dar oportunidades al personal para su desarrollo y crecimiento individual, y fomentar una atmósfera donde prime el aliento de parte de los supervisores para con el personal, centrándose en el crecimiento personal del staff.
- Todo el personal ha de ser tratado con justicia y equidad, y como individuos con derechos a ser honrados y defendidos. Sus derechos a la libertad de asociación, conciencia y expresión deben ser respetados y protegidos.
- A cada miembro del personal debe tener acceso al Código de Ética y/o Conducta de LUCES, y cualquier política por escrito sobre los recursos humanos.



CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA

- El personal clave deberá estar capacitado para comunicar los asuntos serios a un miembro de la junta directiva o funcionario.
- El personal será alentado y guiado para mantener un alto nivel profesional y de conducta personal, y asumir responsabilidad personal y profesional por sus acciones y decisiones.
- Se proveerá guía al personal con acceso a la documentación oficial o a la información referente al mantenimiento de la integridad y la confidencialidad, así como la privacidad de tal información para proteger a cualquier individuo involucrado.
- Se considera información confidencial toda la relacionada con los miembros, plan de trabajo, metodologías, estrategias de mercado y toda aquella información que no sea pública y cuya divulgación no autorizada pueda afectar el desenvolvimiento de LUCES.
- Los colaboradores y voluntarios deben salvaguardar y hacer buen uso de toda información confidencial aún después de separarse de LUCES.

RELACIÓN CON DONANTES.

Estas políticas se aplican tanto a empleados pagos como a los voluntarios que no reciben pago alguno.

- Los directores, administrativos, personal y voluntarios de LUCES no deberán explotar ninguna relación con el donante o potencial donante para un beneficio personal o beneficiar a algún pariente, amigo, asociado, colega y demás.
- LUCES velará porque la procedencia de las donaciones no impida su libertad de actuación y no sea obstáculo para el desarrollo de sus objetivos.
- La información privilegiada o confidencial en relación a un donante o donación no debe ser revelada a las partes no autorizadas.
- La privacidad de un donante deberá ser respetada y se debe salvaguardar cualquier información confidencial referente al donante o a lo donado. Los donantes deben tener la opción de permanecer en el anonimato, y sus nombres no tienen que figurar en ninguna lista que sea vendida, alquilada o dada a otros, a menos que se le dé la opción al donante de aprobar tales listas o de quitar su nombre de estas.
- LUCES o los agentes de la misma, no deben usar presiones excesivas, ni coacción o influencia indebida, ni ningún otro medio que carezca de ética en sus solicitudes.



CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA

- Respetará en todo momento la voluntad de los donantes en cuanto al destino final de los fondos donados. Se respetarán los valores de independencia, transparencia, rendición de cuentas y eficacia. Al establecer cualquier acuerdo de colaboración con algún aliado estratégico (empresa, OSFL, organismo de cooperación, etc.), se tendrá en cuenta el respeto a los derechos humanos, así como los tratados y convenciones referidas a trabajadores emigrantes, trabajo forzoso, derecho de sindicalización, trabajo infantil, equidad de género; así como respeto al medio ambiente y a la salud pública. LUCES tiene la obligación de hacer la debida diligencia para conocer a su donante y la procedencia de los fondos donados LUCES cumplirá con todas las normas y leyes establecidas en materia de prevención de lavado de dinero y contra el financiamiento de terrorismo.
- Respetará en todo momento la voluntad de los donantes en cuanto al destino final de los fondos donados.
- Se respetarán los valores de independencia, transparencia, rendición de cuentas y eficacia.
- Al establecer cualquier acuerdo de colaboración con algún aliado estratégico (empresa, OSFL, organismo de cooperación, etc.), se tendrá en cuenta el respeto a los derechos humanos, así como los tratados y convenciones referidas a trabajadores emigrantes, trabajo forzoso, derecho de sindicalización, trabajo infantil, equidad de género; así como respeto al medio ambiente y a la salud pública.
- LUCES tiene la obligación de hacer la debida diligencia para conocer a su donante y la procedencia de los fondos donados LUCES cumplirá con todas las normas y leyes establecidas en materia de prevención de lavado de dinero y contra el financiamiento de terrorismo.

RELACION CON PROVEEDORES.

- Se seleccionarán a los proveedores según su capacidad, experiencia, probidad, reputación, políticas libres de todo tipo de discriminación de conformidad con las normas pertinentes y los reglamentos internos.
- Evitaremos cualquier tipo de influencia directa o indirecta en la selección o contratación de a favor de familiares o conocidos que puedan ir en contra de la imparcialidad del proceso.



CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA

- Buscaremos establecer, con los proveedores, relaciones de beneficio mutuo basadas en la calidad, buena fe, transparencia, responsabilidad, eficiencia, respeto y la búsqueda del bien común.
- Toda contratación se hará por competencia entre dos o más proveedores, salvo excepción explícitamente discutida y autorizada por la Junta Directiva, respetando los principios de transparencia y competencia y documentando las decisiones tomadas en Acta.
- Se atenderán las solicitudes, reclamaciones y requerimientos de manera precisa y oportuna, conforme a las cláusulas contractuales y a ley.

RECAUDACIÓN DE FONDOS.

- Las actividades de recaudación de fondos que organice LUCES, se ajustarán al marco legal y a lo que establece este Código de Ética y Conducta.
- LUCES solamente aceptará fondos que no comprometan sus principios fundamentales y que no restrinjan su capacidad de llevar adelante su misión, visión y propósito con libertad y objetividad, enmarcados en sus credo y valores; se hará de forma libre de coerción, de un motivo impropio, de una conducta inapropiada o de una recompensa ilógica.
- Las actividades o campañas de recaudación de fondos siempre serán veraces, sin mensajes engañosos, haciendo convocatorias a las que el gremio tenga capacidad de responder en forma adecuada. Toda vez que la ONG acepte una donación o ayuda económica y establece un acuerdo de cooperación para llevar adelante un objetivo específico, tendrá la responsabilidad ética y moral de honrar ese compromiso. Los costos implicados en la recaudación de fondos deberán mantener cierta relación razonable con los ingresos generados.
- LUCES garantizará que las contribuciones sean usadas como se prometió o se implicó en la petición de recaudación de fondos o para los propósitos intencionados por los donantes.
- En caso de que la situación lo amerite, por la ejecución de algún programa u objetivo, LUCES podrá proponerle al donante, aprobar con su consentimiento escrito, la modificación de las condiciones de la donación o ayuda económica, y solamente podrá proceder con el cambio, una vez obtenga el consentimiento explícito del donante.



CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA

- LUCES garantizará el uso eficiente y efectivo de las donaciones y las ayudas económicas que obtenga para cumplir con su propósito.
- Anualmente la ONG compartirá a través de su página web, tanto a sus socios como donantes y contrapartes los Estados Financieros auditados, su memoria anual donde, además, podrán verificar con absoluta transparencia la ejecución de los fondos otorgados.

CONFLICTO DE INTERESES.

OBJETIVO

Establecer una política y parámetros con el fin de promover decisiones transparentes e imparciales dentro de la Fundación. Su principal objetivo es asistir al personal y funcionarios de alta jerarquía en la identificación de situaciones de conflicto de interés reales, potenciales o percibidas y brindarles los procedimientos para evitar situaciones de conflicto de interés, cuando sea posible, y abordarlas cuando ocurran.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en el presente documento, se aplica a todos los empleados, contratistas, proveedores y todas las personas vinculadas mediante cualquier medio en dependencias que conforman la estructura organizacional de la fundación **LUCES**.

DEFINICION DE CONFLICTO DE INTERESES

Un conflicto de intereses es una determinada situación en la que el juicio de un sujeto se ve viciado para cumplir con sus obligaciones en la institución, por favorecer sus intereses personales o profesionales, dirigiendo sus decisiones o actuaciones en beneficio propio o de un tercero, las cuales entran en conflicto con las responsabilidades propias del cargo desempeñado en la fundación **LUCES**.

POLITICA



CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA

1. Ninguna persona vinculada a la Fundación **LUCES**, sea empleado, contratista, directivo o miembro de los órganos de gobierno, deberá obtener beneficio o ganancia personal o profesional alguna, ya sea de manera directa o indirecta, por razón de su participación con **LUCES**.
2. Se exige que todos sus empleados o contratistas eviten cualquier conflicto entre sus propios intereses y los intereses de **LUCES** al tratar con proveedores, clientes, contratistas o cualquier otra persona fuera de la institución y en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. También se considera conflicto de intereses para un empleado o contratista, que durante su permanencia en **LUCES** o posterior a ello y sin la debida autorización, dé a un tercero o utilice para su propio beneficio información obtenida a través de su trabajo.
4. Al momento de tomar decisiones que impliquen beneficio para alguno de los miembros de **LUCES** o sus parientes, dicha persona no formará parte del comité evaluador para la toma de decisiones.
5. Cuando una actividad a desarrollar, represente un beneficio económico para alguno de los miembros de **LUCES** o sus parientes, la decisión de selección del servicio o producto, debe contar con la mitad mas uno de los miembros del comité organizador del evento.
6. Cuando se firmen acuerdos de cooperación, que beneficien a alguno de los miembros de la organización o sus parientes, la decisión de aprobar la firma de dicho acuerdo, debe contar con la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva de **LUCES**.
7. De igual forma, cuando la toma de decisión de selección de un proveedor o firma de algún acuerdo de cooperación o contratación de algún servicio, brinde beneficio a otra persona u empresa, competencia de algún miembro de la organización o sus parientes, esa persona no formará parte del comité evaluador para la toma de decisiones.



CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA

8. No podrán darse contrataciones de personal permanente, cuando los mismos sean parientes de alguno de los miembros de la Junta Directiva o de alguno de los colaboradores permanentes de la organización, se excluyen los voluntarios.

MEDIDAS PREVENTIVAS

LUCES plantea medidas que serán implementadas para evitar que se produzcan conflictos de interés, las cuales se encuentran en las siguientes clases de acciones:

- a) Prevenir un conflicto de intereses quiere decir que las personas vinculadas a la Fundación, toman las decisiones o medidas necesarias para asegurarse de que dicho conflicto no se produzca, o de que no exista la posibilidad de que se produzca, en primer lugar.
- b) Los miembros de la fundación deben avisar de inmediato a la presidenta de la organización o a la Dirección Ejecutiva, si este tipo de situaciones se llega a presentar, a través del formato de divulgación de conflicto de intereses.
- c) En reunión de Junta Directiva, se expondrá el caso, con todos los datos posibles y se escuchará a la persona que presenta el caso, quien luego de exponer abandonará la reunión. para ser discutido el caso entre los miembros de la Junta Directiva y determinar si existe o no conflicto de intereses. En caso de ser algún miembro, el sujeto del caso, el mismo no podrá participar de la mencionada reunión de análisis del caso.
- d) Si la junta Directiva considera que existe conflicto de intereses deberá informar a los implicados en el conflicto sobre las razones para creer que se ha incumplido dicha política y permitir a la persona afectada que exponga su punto de vista sobre la situación.
- e) En caso de ser comprobado el conflicto de interés, se decidirá suspender la acción en caso de ser posible, y en caso de ya haberse dado, se procederá con un llamado de atención verbal en caso de ser la primera vez, un llamado de atención escrita en caso de ser la segunda vez y la expulsión de la persona como miembro de la organización en caso de ser la tercera vez
- f) Dependiendo de la complejidad de la acción, la Junta Directiva puede tomar la decisión de expulsar a la persona de forma inmediata.



CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA

PUBLICIDAD

Cada miembro de **LUCES** y comités existentes en la fundación, así como cualquier persona en la que se delega alguna capacidad de decisión en la entidad, deberá firmar un documento o carta en el que afirme que

- 1.- Ha recibido una copia de la política de conflicto de interés.
- 2.- Ha leído y comprende la política.
- 3.- Está de acuerdo con el cumplimiento de dicha política.

TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN.

La Fundación mantendrá en todo momento transparencia en su gestión, para esto promoverá la implementación de buenas y mejores prácticas, como son:

1. Proporcionar información completa, veraz y verificable a Los Miembros de la misma, acerca de los servicios, productos y valores que ésta representa y/o ofrece.
2. Custodiar la información activa y pasiva de los Miembros participantes, en función de la reserva y no usarla para beneficio personal o de terceros.
3. La Junta Directiva, los colaboradores, voluntarios y ayudantes de La Fundación, se abstendrán de divulgar información confidencial o reservada de la Institución y tampoco utilizarán esa información para beneficio personal o de terceros.
4. Las estrategias que se utilicen para publicidad y promoción, será a través de información clara, precisa, oportuna, razonable, adecuada, validada, veraz y completa.

RENDICIÓN DE CUENTAS.

La Fundación presentará la debida rendición de cuentas a sus miembros mediante la presentación de Informes de Gestión en las Asambleas Generales convocadas por la Junta Directiva para lo cual se dispone:

1. Los Miembros, están sujetos a las reglas de responsabilidad propias en lo relativo al manejo y la administración de los fondos, bienes y recursos confiados a su gestión cualquiera sea la naturaleza jurídica de su relación de servicio.



CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA

2. La rendición de cuentas en LA FUNDACIÓN consistirá en la comunicación de resultados de la gestión financiera, institucional, la planificación estratégica, así como todas aquellas gestiones y actividades vinculadas a la organización, en cumplimiento de las buenas y mejores prácticas de Buen Gobierno Corporativo y de este Código de Ética.

CUMPLIMIENTO DEL CODIGO DE ETICA.

La Junta Directiva y cuando así aplique, su personal Ejecutivo, se comprometen a liderar con el ejemplo y a ser modelo en el cumplimiento de las normas establecidas en este Código de Ética ante sus miembros, participantes, voluntarios, aliados, entidades colaboradoras, proveedores y terceros, promoviendo en todo momento y circunstancia una cultura de compromiso ético.

Todos aquellos a quienes sea aplicable este Código de Ética, deberán cumplir con las siguientes normas para todas las provisiones del Código:

- Leer y entender todas las reglas de conducta de este Código, especialmente las que le sean directamente aplicables, y las actualizaciones que pudiera sufrir.
- Elevar a la atención del director que figura como fiscal, cualquier violación del Código de Ética, de la cual pudiese tener conocimiento directamente o por terceros, real o potencial, tantas veces como sea necesario hasta que su denuncia haya sido debidamente resuelta.
- Colaborar todo lo posible en la resolución de cualquier conflicto que pudiese surgir a causa del incumplimiento de este Código de Ética, por su parte o por la parte de terceros.
- Colaborar en la difusión de este Código de Ética y su cumplimiento. Comprometerse a la política de no retaliación, en ninguna forma posible, contra quien promueva el cumplimiento del Código de Ética o denuncie su incumplimiento.
- El incumplimiento de las normas y provisiones de este Código de Ética resultará en la toma de medidas disciplinarias previstas en la normativa aplicable entre las que se podrán considerar: la remoción de la membresía, el fin de la colaboración voluntaria, la terminación de una relación laboral, la rescisión del acuerdo de prestación de servicios de un proveedor o contratista.



CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA

PROHIBICIONES.

Los Miembros, en concordancia con lo establecido en los estatutos tendrán las siguientes prohibiciones:

1. Solicitar directa o indirectamente a otros miembros y/o terceras personas, cumplir con órdenes que atenten contra los derechos y principios consagrados en este Código y los estatutos que generen ventajas o beneficios personales.
2. Solicitar reconocimiento de cualquier tipo para el cumplimiento de las funciones, aún de aquellos que pretendan estimarse como de cortesía o de apoyo al cumplimiento de las responsabilidades propias.
3. El ingreso de un nuevo Miembro, así como la continuidad de un Miembro existente en La Fundación, si los mismos son personas vinculadas, procesadas penalmente o relacionadas a delitos precedentes de Blanqueo de Capitales.
4. Utilizar los bienes y recursos de La Fundación con fines políticos.
5. Comprometer el buen nombre de La Fundación o el uso de su logotipo en actividades políticas, redes sociales de uso personal, u otros medios de difusión.
6. Discriminar a las personas en razón de su etnia, género, orientación sexual, religión o culto, edad, ideología política, incapacidad, capacidad diferente u otra razón.
7. Emitir declaraciones u opiniones por los diferentes medios de comunicación sobre aspectos institucionales, sin el conocimiento previo de la Junta Directiva.
8. Solicitar ni aceptar regalos, comidas u otro tipo de atenciones o cortesías a cambio de beneficiar o afectar a otra persona.

SISTEMA DE DENUNCIAS.

Cualquier denuncia de incumplimiento del código de ética, puede ser presentada por cualquiera de los miembros de La Fundación y deberá ser formalizada por el denunciante.

El contenido de la denuncia y el nombre del denunciante serán de carácter reservado, si así es solicitado. El denunciante deberá prestar toda la cooperación y entregar la información requerida por la Junta Directiva a fin de sustentar su denuncia.

Cuando una persona considere que ha sido objeto de acciones que se contrapongan a las disposiciones establecidas en este Código, podrá presentar su denuncia ante la Junta Directiva.



CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA

La Junta Directiva revisará y analizará la información recibida y podrá proponer recomendaciones y resoluciones a las acciones y sanciones emitidas, velando siempre por la confidencialidad de los casos. Así mismo realizará el seguimiento y monitoreo a la aplicación de las acciones y sanciones planteadas, frente al incumplimiento del Código de Ética.

Si a algún miembro de La Fundación que se le impute una violación al Código de Ética, una falta administrativa o un delito, deberá facilitar la investigación y colaborar con las medidas administrativas y/o judiciales dispuestas por la autoridad competente para esclarecer la situación a fin de dejar a salvo su honra y dignidad personal.

En caso de tratarse de un Miembro que ocupe un cargo en la organización, éste debe separarse inmediatamente del cargo que ocupa en La Fundación hasta tanto concluya en firme el proceso de investigación. De no hacerlo voluntariamente, será separado del cargo por la Junta Directiva.

Al concluir el proceso de investigación, y de dictaminarse en firme que la persona no tenía responsabilidad administrativa o penal alguna, según fuere el caso, retomará su membresía o sus funciones inmediatamente.

Es importante recalcar que el incumplimiento de este Código y de los estatutos, así como la violación de normas que constituyan faltas disciplinarias, las mismas serán objeto de una sanción proporcional a su gravedad, asegurando en todo caso las garantías básicas del derecho a la defensa y el debido proceso.

Disposiciones Generales

Primera.- Dispondrá la Junta Directiva y su membresía, la difusión permanente de los contenidos del presente Código, para lo cual desplegarán un plan y estrategia de promoción y socialización continua, que incluirá la publicación en la página web institucional del presente instrumento, para conocimiento de los miembros y público en general.

Segunda.- Evaluación de efectividad del Código de Ética y Conducta mediante la implementación de:



CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA

1. Capacitaciones periódicas brindadas a todos los Miembros de LA FUNDACIÓN sobre el contenido de este Código
2. Mecanismos para presentar quejas por su violación,
3. Anualmente desarrollará una evaluación independiente de la efectividad y eficacia del Código que será conducida por las personas designadas por la Junta Directiva las cuales seguirán los parámetros que establezca la Junta Directiva.

Tercera.- La Junta Directiva de La Fundación, a través de la Dirección Ejecutiva dispondrá que todos los miembros de la misma, suscriban un compromiso que confirme que han leído y entendido el Código de Ética de La Fundación y aceptan cumplir sus disposiciones.

Cuarta.- Lo establecido en el presente Código de Ética, no exime a los miembros de La Fundación, dar cumplimiento a todas aquellas regulaciones, normativas, leyes laborales, reglamentación interna, y en general a las normas legales y reglamentarias aplicables en la República de Panamá.